Bucaramanga, 09 septiembre 2021

Señora
MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN
C.C 52.223.268 Bogotá D.C
Dirección: Cll 28ª # 10c-24 Sur
Teléfono: 4825166- 3175002716
Correo electrónico: gerencia@aceconsultinggroup.com
Bogotá, DC.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA 68003282021

De manera atenta, me permito manifestarle que EL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 26/08/2021, producto del proceso de selección de mínima cuantía **MC-02-2021-SAN**, la cual, conforme con loprevisto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente: aceptación de oferta, los estudios y documentos previos del proceso de selección y en especial la propuesta y anexo económico presentada por el oferente en la plataforma SECOP II, por lo cual, los precios allí ofrecidos no pueden tener variación alguna en la ejecución del contrato.

1. OBJETO: ADQUIRIR ALCOHOL ANTISÉPTICO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIONAL SANTANDER Y SUS CENTROS ZONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF"

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

1.2.1. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá entregar la totalidad de elementos al supervisor del contrato (almacén de la Sede de la Dirección Regional ICBF Santander) con el precio establecido en su propuesta para cada uno de los ítem(s) señalado (s) en el siguiente cuadro:

N°	Elemento	Unidad de medida/presentación	Descripción	Cantidad Total
1	Alcohol antiséptico de uso externo	Galón	Unidad de alcohol antiséptico, fricción o frotación que no requiera enjuague con agua, certificado y registrado ante INVIMA en Colombia, la composición del alcohol etílico al 70% y fecha de vencimiento mínimo de seis (6) meses a partir de su entrega, unidad de medida: galón de 3785.4 ml a Galón de 3800 ml.	60

PARÁGRAFO: Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNCIAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), así como lo establecido en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta por el presentada dentro del proceso de selección contractual.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratita y el ICBF.
- Constituir y allegar a el ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
- Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
- Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Presentar al supervisor del contrato fotocopia de documentos que acredite estar al día en pago de aportes al sistema de salud, pensiones, ARP Y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de los trabajadores a su cargo que requiere el contrato si hubiere lugar a ello, para efecto de los giros por parte del ICBF, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.
- Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de

desechos residuales.

- Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
- Informar al ICBF por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al ICBF y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El ICBF declare la caducidad del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Emplear los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo delobjeto del contrato.
- Entregar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas en el contrato, conforme las necesidades del ICBF y requerimientos del supervisor.
- Ofrecer productos de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta, los elementos entregados por el contratista deben ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera, calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de1993.
- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
- Disponer por su cuenta y riesgo del parque automotor y del personal necesario para realizar el despacho y las entregas de los elementos, dentro del plazo estipulado en el contrato y en las dependencias requeridas por el supervisor del contrato, según las direcciones establecidas en la cláusula de lugar de ejecución del contrato.
- El transporte para el suministro del objeto del contrato, será totalmente cubierto por el contratista.
- El contratista deberá nombrar un Coordinador, quien será enlace directo con el Supervisor designado por El ICBF en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
  - El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio físico en las instalaciones de la Sede de la Regional Santander del ICBF o en medio magnético (archivo Excel o PDF) al correo electrónico del supervisor del contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, sin superar el término de ejecución del contrato, un informe con el inventario detallado de los elementos entregados y el seguimiento a las novedades presentadas, conforme la presentación de la factura, actas de entrega, y recibido a satisfacción
  - Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de producto a suministrar.

2.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

- Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
- Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marcio de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
- Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.3.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Suscribir un documento de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

- Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL ICBF

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

- Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes
- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntosque estime convenientes en el desarrollo del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de entrega será en las instalaciones de la sede de la Regional Santander del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - ICBF, ubicada en la Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

5. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados apartir de la fecha de la aceptación de la oferta.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

EL CONTRATISTA entregará al ICBF, las garantías a las que se refiere el presente numeral, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa al ICBF Regional Santander a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

6.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

6.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por el termino de veinte (20) días, se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía y de la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por el valor de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.198.800)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministrode los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

Valor unitario por alcohol: **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($19.980)**

Parágrafo 1: El valor del contrato incluye IVA, todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Parágrafo 2: El ICBF sólo pagará lo(s) precio(s) ofertado(s) por el contratista y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: La propuesta económica hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente contrato se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

CDP	Descripción	Rubro	Fuente	Valor
25521 07/05/2021	302 Dirección Administrativa	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	27 Propios	$2.430.000

10. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, una vez el contratista entregue la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, con la respectiva instalación de aquellos que así lo requieran, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA y demás costos directos o indirectos que expresa no sean responsables de dicho impuesto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones

parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO QUINTO:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al ICBF para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO**: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el ICBF, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en el Grupo Financiero del ICBF – Regional Santander, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del ICBF – Regional Santander. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

El contratista debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Santander del ICBF** o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

12. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural, jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontratista.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo

11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación del contrato se realizará por muto acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordaran los ajustes, recomendaciones a que haya lugar, y, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación del contratista deberá si es del caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquello caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga, o no se llegare a acuerdo sobre su contenido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar en el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de este término ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCION Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas concordantes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

15. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere suscripción del acta, previa aprobación de lagarantía única y obtención del registro presupuesto.

Dada el 09 de septiembre de 2021

Atentamente,

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional
ICBF-Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzon-Directora Regional
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz-Abogada – Dirección regional
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia -Coordinadora grupo jurídico – aspectos jurídicos
Revisó: Niyoli Hernández Cáceres - Coordinadora grupo administrativo – aspectos técnicos
Proyectó aspectos técnicos: Leidy Tatiana Pinilla Martinez - Ingeniera grupo administrativo
Proyectó aspectos jurídicos: Paula Andrea Beleño Arciniegas - Abogada grupo Jurídico.